



Personería de Pitalito

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

N°	002	AÑO	2025	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
----	-----	-----	------	---------	----------------------

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD	PERSONERÍA MUNICIPAL					
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO JUDICANTE EN LOS TRAMITES Y PROCESOS QUE SE ADELANTRAN EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PITALITO"					
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de ONCE (11) meses, contados a partir la suscripción del acta de inicio.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.00.8	Fuente	No. CDP	Fecha CDP		
		1.2.1.0.00.09	2025000049	10/01/2025		
CODIGO UNSPSC	80111600 Servicio de personal temporal					
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN					
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PITALITO					
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE	
FORMA DE PAGO	El valor del contrato es de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16.500.000) M/Cte , que se pagaran de la siguiente forma: <ol style="list-style-type: none">1. Un primer pago proporcional sobre la base de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/Cte., por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato, hasta el último día del respectivo mes.2. Pagos mensuales iguales por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/Cte., con corte al último día del respectivo mes.					



Personería de Pitalito

	3. Un pago final proporcional sobre la base de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/Cte. , por los días ejecutados durante el último mes del contrato, previa presentación del informe de actividades y certificados a satisfacción por parte del supervisor y el comprobante de pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente y presentación de factura electrónica		
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORIA	SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La administración pública está encaminada a cumplir los objetivos generales y específicos del Estado, y con tal propósito desarrolla actividades tendientes a facilitar el logro de las metas formuladas por el gobierno nacional, departamental y municipal las cuales deben ser ejecutadas en la oportunidad y con la calidad determinada en los objetivos de corto, mediano y largo plazo de las entidades públicas. En tal sentido, la acción institucional del Estado pretende extenderse a nivel regional, local y municipal, lo cual conlleva al surgimiento de mayores demandas de servicios por parte de todos los sectores de la sociedad, y de esta forma, el crecimiento de las actividades de la administración y de sus servidores públicos en ejercicio de sus funciones que deben realizarse en procura del principio de la transparencia y cumplimiento de la ley y la Constitución.

La Constitución Política de Colombia, en su Art. 2° consagra que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. El Artículo 168 de la Ley 136 de 1994 establece que las personerías municipales y distritales son las entidades encargadas de ejercer el control administrativo en el municipio y cuentan con autonomía presupuestal y administrativa. Como tales, ejercerán las funciones del Ministerio Público que les confiere la Constitución Política y la ley, así como las que les delegue la Procuraduría General de la Nación. El art 181 de la Ley 136 de 1994, estatuye que sin perjuicio de las funciones que les asigne la Constitución y la ley, los personeros tendrán la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto, entre otras.

La Personería Municipal de Pitalito (H) como entidad pública está sometida al Estatuto de Contratación Público, integrado básicamente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, cuya aplicación efectiva permite no sólo la selección objetiva de contratistas, sino el cumplimiento de las metas consagradas en los planes y programas de la entidad y con ello la satisfacción el interés general, fin último de la contratación estatal.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y siguientes señala que corresponde a los municipios establecer como entidad pública, las necesidades y los requerimientos que permitan cumplir las funciones que le asignen la Constitución y las leyes en pro del desarrollo y el buen funcionamiento de la Entidad y de sus habitantes.



Personería de Pitalito

De igual forma el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7° la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de pre factibilidad o factibilidad.

El Art 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2007 establece la modalidad de selección de contratación directa, dentro de la cual se incluyen los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Personería Municipal de Pitalito.

Los servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En virtud de las funciones que son propias de la Personería, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere contar con un **judicante**, con el fin de apoyar la labor desarrollada por la Personería Municipal, con el objetivo de que se adelanten de forma oportuna la redacción y presentación de acciones de tutela, seguimiento a los procesos disciplinarios, entre otros.

Es así que la Personería Municipal de Pitalito dentro de la vigencia actual, cuenta con los recursos necesarios para realizar esta contratación y lograr satisfacer la necesidad planteada, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal junto con la necesidad de la entidad, la cual se encuentra justificada para la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona que tenga experiencia y título de bachiller, que pueda cumplir con estas actividades.

2. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Con esta contratación la Personería Municipal busca la atención efectiva a los ciudadanos y usuarios en general que requieren los servicios de esta Agencia del Ministerio Público, quienes recurren a las instalaciones en busca de protección de sus derechos, pero requieren que desde su llegada al edificio se les oriente, en el sentido de indicarle los servicios de la Personería, y en caso de requerirlo, gestionarle en la agenda una cita con el profesional o contratista encargado de resolver la inquietud del particular, en igual sentido los ciudadanos recurren con oficios y escritos, que deben ser radicados de manera oportuna para recibir el trámite correspondiente, actividades que deben ser atendidas por una persona con el conocimiento y experiencia en la atención al usuario la cual debe ser contratada para este apoyo.



Personería de Pitalito

La Personería Municipal de Pitalito, cuenta con la disponibilidad de recursos dentro de la vigencia actual para realizar esta contratación y lograr satisfacer la necesidad planteada. Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la Personería la cual se encuentra justificada y oportuna para la celebración de un contrato de prestación de servicios para satisfacer esta necesidad.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

1. Objeto:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO JUDICANTE EN LOS TRAMITES Y PROCESOS QUE SE ADELANTAN EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PITALITO”

2. Obligaciones específicas de la contratista:

1. Apoyar con la descongestión de las actuaciones administrativas requeridas por la Personería Municipal de Pitalito.
2. Elaborar actos administrativos que deba suscribir o proponer la entidad, en relación con la naturaleza de la Personería de Pitalito.
3. Proyectar y/o emitir las respuestas a los requerimientos realizados por los organismos de control, la alta dirección y demás autoridades relacionadas con las actividades adelantadas en la Entidad.
4. Proyectar derechos de petición, acciones tuteladas y demás acciones constitucionales que sean de competencia de la Personería Municipal de Pitalito en pro de la protección de los derechos fundamentales.
5. Realizar la respuesta a derechos de petición, oficios y demás requerimientos que sean competencia de la Personería Municipal de Pitalito.
6. En los eventos que sea necesario efectuar orientación a los usuarios con el fin de absolver las inquietudes y prestar asesoría jurídica de acuerdo con los fines y funciones de la Personería.
7. Efectuar el debido acompañamiento en los procesos administrativos y/o misionales que sean requeridos por las diferentes dependencias, así como desplegar diligencias de carácter preventivo a que haya lugar.
8. Apoyar íntegramente el plan de trabajo trazado por el área a la cual sea designado, de acuerdo con el cronograma de actividades previsto para el cumplimiento de las metas.
9. Apoyar el cumplimiento de las actividades programadas en el plan de acción vigente.
10. Asistir de ser necesario a los eventos y reuniones en que deba hacer presencia el o la Personera Municipal, siempre y cuando al asunto sea delegable.
11. Apoyar a la Personería en la atención jurídica a población migrante en Colombia, ya sea en las instalaciones de la Personería o en las diferentes jornadas de atención que se realicen en el municipio.
12. Recibir, adelantar y tramitar las solicitudes, quejas o reclamos que se presenten relacionadas con el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiario de Programas Sociales (Sisbén).
13. Efectuar la notificación, comunicación y cumplimiento de todos y cada una de las actuaciones que proyecte o emita dentro de los asuntos asignados.
14. Formalizar la incorporación de correspondencia (foliación de acuerdo con las normas de archivo), y verificación inmediata de la misma, para surtir los trámites procesales pertinentes.
15. Desempeñar las demás obligaciones asignadas por las normas o autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño de la actividad contractual y/o las



Personería de Pitalito

demás que se indiquen oportunamente en cumplimiento de los objetivos propuesto, y que hayan sido asignadas por el Personero Municipal.

3. Obligaciones de la entidad

1. Verificar el cumplimiento en el pago al sistema de seguridad integral, de conformidad con el artículo 50 de Ley 789 de 2002.
2. Facilitar el acceso a la información (que posea la Personería) que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato.
3. Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de la función objeto del presente contrato.
4. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente designando para ello un supervisor.
5. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
6. Realizar oportunamente el pago como retribución del servicio prestado por el contratista, de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.
7. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Las establecidas en el Artículo 2º de la ley 80 de 1993, en el cual se definen las entidades, servidores y servicios públicos.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

1. Normatividad que autoriza a la Personería Municipal de Pitalito, para hacer la contratación.

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece en su numeral 7º la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

2. Análisis de las normas que sustentan la modalidad de selección.

Por la naturaleza del contrato que se pretende celebrar y su reglamentación especial, se hace referencia a la normatividad que aplica al presente el caso.

- Constitución Política, Artículo 209
- Ley 80 de 1993, Artículo 32; Numeral 3
- Ley 1150 de 2007, Artículo 2; Numeral 4; Contratación Directa y Artículo 2; Numeral 4; Literal H; Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.
- Decreto 1082 de 2015, Artículo; 2.2.1.2.1.4.9.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal, sin que sea



Personería de Pitalito

necesario la obtención de varias ofertas, pero si advierte la entidad que ha establecido unos condicionamientos, requisitos técnicos e idoneidad necesarios para garantizar la selección objetiva.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

El objeto definido para el contrato a celebrarse puede ser ejecutado por una persona que tenga cursado y aprobado la totalidad de materias del pregrado de derecho en asuntos relacionados directamente con el objeto contractual; condiciones que son tenidas en cuenta como los factores de selección para la prestación del servicio.

Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

6. ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en su Guía para la elaboración de Estudios del Sector para contratación directa y teniendo en cuenta que el mercado colombiano ofrece un sinnúmero de empresas e individuos aptos para el objeto de este proceso de contratación. La Personería procede a realizar el comparativo del histórico de los contratos celebrados por la entidad y por otras Entidades, cuyo perfil corresponde al requerido en el presente proceso contractual.

PRECIOS HISTÓRICOS

ÍTEM	AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR
1	2018	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO JUDICANTE EN LA INICIACION Y DESARROLLO DE PROCESOS DE COBRO COACTIVO GENERADO POR	8 meses	\$8.000.000



Personería de Pitalito

		IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ADEUDADAS AL MUNICIPIO DE PITALITO.		
2	2019	PRESTAR SERVICIOS COMO JUDICANTE EN LA SECRETARIA DE PLANEACION PARA QUE BRINDE APOYO EN LAS ACTUACIONES JURÍDICAS ADELANTADAS POR ESTE DESPACHO	8 meses	\$8.000.000
3	2020	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO JUDICANTE DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, PARA QUE BRINDE APOYO EN LAS ACTUACIONES JURIDICAS ADELANTADAS POR ESTE DESPACHO	8 meses	\$8.000.000
4	2021	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO JUDICANTE DE LA SECRETARIA GENERAL, PARA QUE BRINDE APOYO EN LAS ACTUACIONES JURIDICAS ADELANTADAS POR ESTE DESPACHO	4 meses	\$4.500.000
5	2022	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO JUDICANTE DE LA SECRETARIA GENERAL, PARA QUE BRINDE APOYO EN LAS ACTUACIONES JURIDICAS ADELANTADAS POR ESTE DESPACHO	5 meses	\$5.200.000
7	2024	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Pitalito EMPITALITO E.S.P. - JUDICANTE	9 Meses	\$12.913.333

La entidad a lo largo de las contrataciones realizadas en vigencias anteriores, ha solventado de manera eficaz la necesidad.

7. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO

La Personería Municipal de Pitalito, para establecer el valor del contrato, toma como referente procesos anteriores que fueron desarrollados mediante la misma modalidad, de los cuales se adoptaron tales experiencias para sacar adelante el presente proceso, como se muestra en el análisis de la demanda. De igual manera se tiene en cuenta la formación académica, experiencia, actividades, obligaciones, responsabilidades y disponibilidad que deberá destinar el contratista para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, para establecer de manera cierta y real los costos y gastos del personal contratado, como se muestra a continuación:



Personería de Pitalito

Cantidad de contratistas	Perfil PROFESIONAL	Experiencia	Valor Mensual	Valor total (6) meses.
Uno (01)	Título de bachiller.	Cursado y aprobado totalidad de materias de pregrado de derecho	\$1.500.000	\$16.500.000

El contrato es por valor de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16.500.000) M/Cte**, que se pagaran de la siguiente forma:

1. Un primer pago proporcional sobre la base de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/Cte.**, por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato, hasta el último día del respectivo mes.
2. Pagos mensuales iguales por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/Cte.**, con corte al último día del respectivo mes.
3. Un pago final proporcional sobre la base de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) M/Cte.**, por los días ejecutados durante el último mes del contrato, previa presentación del informe de actividades y certificados a satisfacción por parte del supervisor y el comprobante de pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente y presentación de factura electrónica.

Para cada pago se requiere: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato (ii) presentación de informe mensual de actividades; y (iii) pago como cotizante al Sistema General de Salud y Riesgos Laborales. Para lo anterior, debe aportar las planillas mensuales correspondientes, donde se evidencien los pagos realizados del periodo inmediatamente anterior.

Los pagos se realizarán dentro de los [5] días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato de todas las obligaciones contractuales.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En la contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad contrata con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto, porque cuenta con la idoneidad o la experiencia mínima de seis (06) meses en asuntos relacionados directamente con el objeto contractual, verificados por la Entidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 32, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales de la entidad estatal, se verificará



Personería de Pitalito

el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia mínima de seis (06) meses exigidas al contratista, que deberán ser aportados junto con la propuesta, a través de los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural
2. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
3. Certificado de antecedentes fiscales, vigentes.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
5. Los antecedentes judiciales del proponente serán consultados por la entidad al momento de verificación de los requisitos habilitantes.
6. Formato único de hoja de vida función pública
7. Acreditación de la experiencia
8. Fotocopia de la libreta militar (hombres menores de 50 años)
9. Acreditar el cumplimiento de los exámenes médicos ocupacionales conforme a lo señalado en el artículo 18 del decreto 723 de 2013.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Personería Municipal de Pitalito	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Vulneración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Vulneración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en entrega de informes mensuales de ejecución y gestión	Baja calidad en la ejecución y/o supervisión	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Entrega de informes dentro de los 5 días siguientes al periodo cumplido	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD/CONTRATISTA	ENERO de 2025	NOVIEMBRE de 2025	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Faltas en reserva de información, bases de datos, aplicativos.	Conflicto en reserva de información	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Responsabilidad penal, civil y administrativa por adulteración, pérdida o uso	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/CONTRATISTA	ENERO de 2025	NOVIEMBRE de 2025	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No acatar las directrices del contrato y no obrar con buena fe en las etapas	Deficiencias en la supervisión técnica del programa	1	3	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Fortalecimiento de la supervisión del contrato por parte de la entidad	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	ENERO de 2025	NOVIEMBRE de 2025	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
4	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Cambio de normatividad o regulaciones que afecten el proceso contractual	Riesgos en proceso de ejecución	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Establecimiento de garantías	2	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/CONTRATISTA	ENERO de 2025	NOVIEMBRE de 2025	Establecer condiciones relativas al cambio de normatividad	POR EVENTO
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Desórdenes sociales, paros, protestas que impidan el desarrollo del contrato	Afectación en el cronograma	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Establecer condiciones para atender contingencia	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/CONTRATISTA	ENERO de 2025	NOVIEMBRE de 2025	Por evento	OTRO
6	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista en pagos al Sistema de Seguridad Social Integral	Riesgo de sanción empleador Ley 100 de 1993	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento para el cumplimiento de aportes	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/CONTRATISTA	ENERO de 2025	NOVIEMBRE de 2025	Durante el desarrollo del contrato	QUINCENAL
7	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Incumplimiento de la entidad en el pago a contratista	Riesgos en proceso de ejecución	1	3	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD ESTATAL	Certificados y registros presupuestales ajustados	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	ENERO de 2025	NOVIEMBRE de 2025	Una vez	POR EVENTO
8	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Fallas en procesos, sistemas, o inasistencia a reuniones	Riesgos o retrasos en informes, inconsistencias	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Planificación en supervisión del contrato	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/CONTRATISTA	ENERO de 2025	NOVIEMBRE de 2025	Durante el desarrollo del contrato	SEMANAL
9	ESPECÍFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	Incremento en impuestos que afectan a contribuyente y contratistas	Desequilibrio económico	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de condiciones que eviten riesgos a la entidad	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/CONTRATISTA	ENERO de 2025	NOVIEMBRE de 2025	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
10	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	No inscripción o renovación de hoja de vida en plataforma SIGEP	Incumplimiento del decreto 1083 de 2015	2	2	4	RIESGO BAJO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Revisión por parte del área encargada del cumplimiento de la obligación	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA	ENERO de 2025	NOVIEMBRE de 2025	Una vez	UNA VEZ



Personería de Pitalito

La Personería Municipal de Pitalito realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones a través del Despacho del Personero, quien ejercerá las funciones de supervisor.

Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia:

1. Levantar las actas respectivas entre contratista y supervisor (acta de inicio, actas de suspensión, actas de reinicio, actas de liquidación...)
2. Elaborar informe de supervisión.
3. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato, si estas fueron pedidas.
4. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
5. Decidir sobre los cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
6. Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada.
7. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, en los términos de la Ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
8. Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato.
9. El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista.

Parágrafo: Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.

11. GARANTÍAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 77 del decreto 1510 de 2013 y por tratarse de un contrato cuya modalidad es la de contratación directa, en el que el pago se hará efectivo parcialmente una vez se cumpla con las obligaciones contractuales, no es obligatoria la constitución de garantías a cargo del contratista.

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

13. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA C-614/09 PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La jurisprudencia colombiana permite establecer algunos criterios que definen el concepto de función permanente como elemento, que, sumado a la prestación de servicios personales, subordinación y salario, resulta determinante para delimitar el campo de la relación laboral y el de la prestación de servicios, a saber:



Personería de Pitalito

1. Criterio funcional: La ejecución de funciones que se refieren al ejercicio ordinario de las labores constitucional y legalmente asignadas a la entidad pública (artículo 121 de la Constitución) deben ejecutarse, por regla general, mediante el empleo público. Las actividades a contratar no corresponden a un empleo de la administración, por lo tanto, no existen estas funciones asignadas a ningún cargo de los contemplados en el manual de funciones de la Personería.
1. Criterio de igualdad: Si las labores desarrolladas son las mismas que las de los servidores públicos vinculados en planta de personal de la entidad y, además se cumplen los tres elementos de la relación laboral, debe acudirse a la relación legal y reglamentaria o al contrato laboral y no a la contratación pública. La prestación del servicio a contratar no exige el cumplimiento de los requisitos propios de una relación laboral y reglamentaria, y no existe un empleo en la administración con idénticas características.
2. Criterio temporal o de la habitualidad: Si las funciones contratadas se asemejan a la constancia o cotidianidad, que conlleva el cumplimiento de un horario de trabajo o la realización frecuente de la labor, surge una relación laboral y no contractual. La presente contratación pretende suplir una necesidad temporal dado que las actividades no se requieren de manera permanente.
3. Criterio de la excepcionalidad: si la tarea acordada corresponde a “actividades nuevas” y éstas no pueden ser desarrolladas con el Personal de planta o se requieren conocimientos especializados o de actividades que, de manera transitoria, resulte necesario redistribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta, puede acudirse a la contratación pública. En la planta de personal de la administración no existen empleados que puedan desarrollar las actividades que se proponen en la presente contratación.
4. Criterio de la continuidad: si la vinculación se realizó mediante contratos sucesivos de prestación de servicios, pero para desempeñar funciones del giro ordinario de la administración, en otras palabras, para desempeñar funciones de carácter permanente, la verdadera relación existente es de tipo laboral. En la presente contratación no se presenta continuidad en la prestación del servicio, toda vez que se trata de una contratación nueva y ocasional para la administración.

De acuerdo a las consideraciones anteriores, y en virtud de la necesidad que se pretende satisfacer con este proceso contractual, es claro que, si bien la actividad hace parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, no se cuenta con personal de planta que realice tales funciones, y no desconoce o vulnera derechos laborales.

El presente estudio se expide en agosto de 2024.

Funcionario responsable.


YULI CONSTANZA SILVA CHÁVARRO
Personera Municipal

Proyectado por: Daniela Manrique Calderón
Abogada